



SEKTOREA: GARRAIOA

SECTOR: TRANSPORTE

Resolución de 26 de marzo de 2020, de la Dirección General de Transporte Terrestre, por la que se exceptúa temporalmente el cumplimiento de las normas de tiempos de conducción y descanso en los transportes de mercancías.

En la exposición de motivos de esta resolución, se indica que las circunstancias excepcionales motivadas por la extensión del Coronavirus (COVID-19), aconsejan flexibilizar las condiciones del trabajo de las y los conductores reduciendo el riesgo de la salud de los mismos, al mismo tiempo que se facilitan los transportes que garanticen el abastecimiento.

En su Apartado Primero, se acuerda exceptuar temporalmente a las operaciones de transporte de mercancías afectadas por estas circunstancias del cumplimiento de las normas establecidas en los siguientes artículos del Reglamento n.º 561/2006:

- Artículo 6.1: Permitir extender la duración del período de conducción diaria siempre que se cumplan los requisitos establecidos para las pausas y para los descansos diarios y semanales.
- Artículo 8.6: Reducir un descanso semanal de 45 horas a un descanso continuado de al menos 24 horas, sin necesidad de compensación.
- Artículo 8.8: Permitir que el conductor tome su descanso semanal normal en el vehículo, siempre y cuando el vehículo vaya adecuadamente equipado para el descanso de cada uno de los conductores y esté estacionado.

Estas excepciones serán de aplicación a las y los conductores que realicen operaciones de transporte de mercancías en todo el territorio nacional, desde el día 29 de marzo de 2020 hasta el día 12 de abril del 2020, ambos incluidos.

[Acceso al BOE](#)